NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-04
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA	FECHA: 26/06/2023

INFORMACIÓN GENERAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: PROPUESTA ABIERTA DE OFERTAS

DEPENDENCIA SUBGERENCIA TÉCNICA DE PRODUCCIÓN

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: NANCY YOHANA AVILA TIBACUY- SUBGERENTE TÉCNICO Y DE PRODUCCIÓN

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, MARZO DE 2026

1. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Con el Decreto 658 del 28 de noviembre de 2019, se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, denominada Nueva Licorera de Boyacá (NLB). Esta entidad descentralizada tiene como propósito la producción, distribución y comercialización de licores destilados y otros productos relacionados. La NLB cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, así como capital independiente, vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá.

El régimen jurídico aplicable a las EICE que desarrollan actividades en competencia con el sector privado presenta particularidades definidas por la Ley 1474 de 2011. El artículo 93 de esta norma establece que, aunque en principio están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando actúan en mercados regulados o en competencia con entidades públicas o privadas, su actividad debe regirse por el derecho privado y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las actividades económicas y comerciales que desarrollan. Este enfoque coincide con lo previsto en los artículos 85 y 93 de la Ley 489 de 1998, según los cuales las actuaciones contractuales y de gestión económica de las EICE se sujetan a normas de Derecho Privado.

La Nueva Licorera de Boyacá a lo largo de su historia de más de 100 años, ha mantenido un firme compromiso con la calidad y la innovación en sus productos, logrando posicionarse como un referente en el mercado de bebidas alcohólicas tanto a nivel departamental como nacional.

Uno de sus productos más emblemáticos es el Aguardiente Sin azúcar en Ónix Sello Negro 24, que desde su lanzamiento se ha consolidado como el principal licor de la NLB. Con el tiempo, la empresa ha evolucionado para adaptarse a las demandas de los consumidores, ofreciendo variantes como el Ónix Sello Negro Sin Azúcar y la Edición Especial, lo que ha permitido ampliar su mercado. Además, la reciente introducción del Aguardiente Ónix Sello Negro 100 Años ha sido un éxito rotundo, lo que ha generado un aumento considerable en la demanda y, por ende, la necesidad de garantizar una producción eficiente y de alta calidad.

Los productos más representativos de la Nueva Licorera de Boyacá son los diferentes aguardientes, rones y cremas, en sus debidas presentaciones, que gozan de gran reconocimiento regional, así que con el fin de garantizar esa identificación de los licores se deben marcar con sus respectivas etiquetas, proporcionando a los comercializadores y consumidores información indispensable acerca del producto.

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-04
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA	FECHA: 26/06/2023

El Ministerio de Salud y Protección Social a través del decreto No 1686 de 2012 estableció el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano, definiendo en el Art. 3. la Etiqueta o Rotulado Permanente en los siguientes términos:

> ***"Etiqueta o rotulado permanente.*** *Etiqueta o rótulo adherido a un producto o fijada en él de forma segura mediante adhesión, impresión, cosido, gofrado, serigrafía, termo-fijación, u otros medios análogos, de tal forma que no se desprenda fácilmente del producto y que, en condiciones normales de uso, permita estar adherido al mismo durante el término razonable de vida útil establecido por el fabricante, comercializador o importador, o por lo menos, hasta el momento de su comercialización o uso hacia consumidor".*

De igual manera el artículo 7 del decreto 162 de 2021, modifico la definición del decreto 1686 de 2012 indicando que el rótulo o etiqueta de las bebidas alcohólicas envasadas debe contener la siguiente información: nombre y marca del producto de acuerdo a la información contenida en el registro sanitario; nombre, ubicación y dirección del fabricante, hidratador o envasador responsable según corresponda o de la dirección corporativa, si se dispone de más de una planta, en cuyo caso la identificación del lote debe garantizar la trazabilidad del producto; nombre, dirección y ciudad del importador, si es del caso; número del registro sanitario otorgado por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, Contenido Neto en Unidades del Sistema Internacional de Medidas y Grado alcohólico expresado en grados alcoholimétricos o en porcentaje en volumen a 20 o C.

Asimismo se dispone, según el artículo 9 del decreto162 de 2021 que modifico el artículo 50 del decreto1686 de 2012 indicando la mención de leyendas obligatorias en toda bebida alcohólica conforme a lo establecido en las Leyes 30 de 1986 y 124 de 1994, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan así:

1. *"El Exceso de Alcohol es Perjudicial para la Salud". Esta leyenda debe ocupar, como mínimo, la décima (10ª) parte del área de la etiqueta, ubicada en la cara principal de exhibición y estar dispuesta en el extremo inferior de la misma con caracteres fácilmente legibles por su tamaño y tipo de letras, de tal manera que, contrasten con el fondo sobre el cual estén impresos. En ningún caso, se permiten tamaños ni contrastes que hagan perder el sentido preventivo de esta exigencia. No se exime del cumplimiento de lo descrito en este numeral, a ningún tipo de envase o rotulado.*

2. *"Prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad*

La importancia de este insumo radica en que las etiquetas no solo cumplen una función estética o comercial, sino que constituyen un elemento esencial para el cumplimiento de requisitos legales, sanitarios y de información al consumidor. En el caso de productos alimenticios y bebidas alcohólicas, las etiquetas son el principal medio de comunicación entre el productor y el consumidor, ya que contienen información obligatoria relacionada con la composición, origen, lote, fechas de vencimiento, advertencias sanitarias y condiciones de uso.

En este contexto, las etiquetas en Colombia adquieren una relevancia estratégica no solo para la operación industrial, sino también para la formalidad del sector y la protección del consumidor, especialmente en un entorno donde la falsificación y el contrabando de bebidas alcohólicas representan riesgos para la salud pública. Las etiquetas, además de cumplir funciones informativas, pueden incorporar elementos de seguridad que permiten la autenticación del producto y el control de su trazabilidad.

En este contexto y según la proyección establecida por la empresa a través de la subgerencia técnica de producción, se estima una necesidad aproximada de 2.335.000 unidades de etiquetas para rotular los diferentes aguardientes, rones y cremas que produce la Nueva Licorera, y de esta manera garantizar un inventario suficiente que satisfaga la demanda. Estas etiquetas contarán con la información y exigencias hechas por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a fin de entregar un producto que cumpla la normativa aplicada a rotulado de bebidas alcohólicas para consumo humano.

Se hace necesario contar con el suministro de etiquetas de las referencias destinadas al proceso productivo durante la vigencia 2026, en razón a que este insumo constituye un elemento esencial en la presentación, identificación y comercialización de los productos elaborados por la entidad. Las etiquetas cumplen una función crítica dentro del proceso productivo, ya que permiten garantizar el cumplimiento de los requisitos normativos en materia de rotulado, trazabilidad, información al consumidor y posicionamiento de marca en el mercado. La ausencia o insuficiencia de este insumo impactaría directamente la continuidad operativa, generando retrasos en la línea de envasado y, por ende, el incumplimiento de las metas de producción establecidas. En este sentido, contar oportunamente con el suministro de etiquetas se alinea con los objetivos definidos en el Plan Estratégico Institucional, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de la capacidad productiva, la eficiencia operativa y el cumplimiento de las metas comerciales proyectadas para la vigencia 2026.

Adicionalmente, garantizar la disponibilidad continua de etiquetas permite asegurar la adecuada rotación de inventarios, evitar sobrecostos asociados a compras urgentes y mitigar riesgos de desabastecimiento que puedan afectar la cadena de valor.

Esta necesidad se encuentra alineada con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Estratégico de Producción y el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, así como la respectiva aprobación de dicha contratación emitida por el comité de contratación y aprobada mediante acta 03 del 09 de febrero de 2026. En atención a los compromisos comerciales adquiridos con los clientes actuales, resulta indispensable contar con etiquetas que faciliten el rotulado y cumplir con la normatividad técnica y sanitaria vigente, garantizando las leyendas obligatorias, preservación y adecuado manejo del producto.

En consecuencia, se requiere iniciar el proceso contractual para el suministro de dichos insumos. La NLB cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000118 del 06 de abril de 2026, que afecta el rubro 2.4.5.01.02.08 denominado "Etiquetas y Contraetiquetas", expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ELEMENTOS MÍNIMOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: "SUMINISTRO DE ETIQUETAS Y CONTRAETIQUETAS AUTOADHESIVA".

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: SUMINISTRO

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
B)	55	5512	551216	55121606	Etiquetas auto adhesivas

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, las cláusulas del contrato, la propuesta técnica presentada y la naturaleza del mismo.
2. El contratista deberá estructurar, de manera concertada con el Supervisor del contrato, un cronograma de entregas, según los requerimientos y necesidades de la NLB.
3. Asumir, por su cuenta y riesgo, los costos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contractual.
4. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
5. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Responder por los daños que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, tanto a la NLB, como a terceros.
8. **CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la NLB o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que la NLB comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos por la NLB respecto de políticas de seguridad de la información; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la NLB; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la NLB; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

9. Realizar la expedición de la respectiva póliza de seguro que ampare los riesgos establecidos por la NLB, en aras del efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar en las instalaciones de la Nueva Licorera de Boyacá, ubicada en la Avenida Licorera No 1A - 05 Tunja – Boyacá, las etiquetas y contraetiquetas objeto del contrato de acuerdo con las referencias solicitadas, según las características y especificaciones establecidas en el formato especificaciones técnicas – insumos GP-STP-F-60 de la NLB las cuales forman parte integral del contrato y conforme a lo solicitado por el supervisor del contrato, la entrega deberá hacerse dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 08:00 am a 12.00 m y de 2:00 pm a 4:00 pm.
2. Garantizar que los vehículos, utilizados para transporte de las etiquetas y contraetiquetas objeto del contrato, desde la carga en planta hasta la entrega en la planta de producción de la NLB, cuentan con las condiciones sanitarias y de transporte de mercancías conforme a la normatividad vigente. Así mismo, deberá manifestar que dichos carros no transportan sustancias contaminantes que puedan afectar el producto.
3. Asumir íntegramente todos los costos, gastos y riesgos asociados al transporte de los productos objeto del presente contrato, así como a la ejecución plena y oportuna del objeto contractual. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista responderá de manera exclusiva e ilimitada por cualquier daño, pérdida, deterioro, extravío o demora que afecte los productos durante su transporte o ejecución, exonerando al Contratante de toda responsabilidad al respecto
4. Garantizar que los diseños y troqueles cumplan con las especificaciones técnicas para cada etiqueta, para efectos de aprobación de artes para fabricación de las etiquetas en forma masiva, se realizará la revisión por parte de la NLB a través del profesional universitario de calidad y la aprobación firmada por el Subgerente Técnico de Producción quien a su vez será el supervisor del contrato.
5. Entregar los diseños de las etiquetas y sus desarrollos ya que son de propiedad de la Nueva Licorera de Boyacá; por lo tanto, al finalizar el contrato se entregará en archivo digital copia magnética de los diseños editables o mecánicos que permita la manipulación de los artes, al supervisor del contrato.
6. Suministrar las fichas técnicas de cada referencia de etiqueta y contraetiqueta objeto de este contrato donde se incluyan las especificaciones técnicas, como diseño, material en que se fabriquen, medidas, firmas del encargado por parte del contratista.
7. Entregar de cada una de las referencias de etiqueta y contraetiqueta junto con el certificado de calidad de cada uno de los lotes al momento de la entrega del pedido, sin estos documentos no se recibirán los pedidos. Los lotes de las etiquetas y contraetiquetas deben ser identificados en la remisión del proveedor, entregados en el almacén de materias primas de la NLB, en cajas de cartón selladas, de modo que se evite la absorción de humedad del medio y la posible contaminación. Dichas cajas deben estar identificadas en su exterior con fecha de producción, referencia, cantidad, lote y la relación de cada uno de los paquetes incluidos en cada caja. En todos los casos las cajas deben recibirse en la NLB completamente selladas, de tal forma que se garantice su inviolabilidad antes de su recepción.

8. Garantizar la calidad y uniformidad de las etiquetas y contraetiquetas. Estos serán inspeccionados mediante la NTC – ISO 2859-1 Militar Estándar 105 D. Nivel de inspección II, Muestreo simple, inspección normal, conforme a lo indicado en el PLAN DE CALIDAD DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS, el cual hace parte integral de estos estudios, y se regirá para todos los lotes que se reciban en la empresa. En el evento de rechazo de cualquier lote de insumos, presentado por el contratista en ejecución del objeto contractual, en la planta de producción de la NLB, verificados por control de calidad, se informará inmediatamente al proveedor para que envíe personal idóneo para verificar la anomalía presentada y autorice realizar una inspección del 100% del lote de las mercancías rechazadas de acuerdo con la norma; los costos de dicha inspección serán asumidos por el contratista.
 Parágrafo 1: En ningún caso se dejará salir el lote rechazado de las instalaciones de la Nueva Licorera de Boyacá NLB, Se realizará la destrucción dentro de las instalaciones con la auditoria y presencia del representante que delegue el proveedor y se levantará la correspondiente acta. Así mismo el proveedor deberá realizar la reposición de las unidades destruidas en un tiempo no mayor a quince (15) días.
9. Cumplir con todos los requisitos técnicos, operativos, económicos, comerciales y de calidad de los insumos requeridos y en la forma en que se definieron en los estudios previos y en la oferta, así como responder por el cumplimiento y ejecución idónea y oportuna del presente contrato. Para tal efecto, el CONTRATISTA se compromete a disponer de todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato. Parágrafo: El precio mediante el cual el oferente ha ofertado cada bien contratado no podrá variar en el transcurso del contrato.
10. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía presentada durante la ejecución del suministro.

2.5. OBLIGACIONES DE NUEVA LICORERA DE BOYACÁ:

En virtud del Contrato, LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ se obliga a:

1. Suministrar al contratista los diseños e información requerido para la elaboración de etiquetas y contraetiqueta para el cabal desarrollo del objeto del contrato.
2. Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contratado.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Recibir las etiquetas y contraetiquetas objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual y de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor.
5. Liquidar y exigir la ejecución idónea del cumplimiento del contrato.
6. Exigir la calidad de los bienes y servicios suministrados a la Nueva Licorera de Boyacá.
7. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020)

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: Los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en las instalaciones del almacén de materias primas e insumos de la Nueva Licorera de Boyacá Empresa industrial y Comercial del estado, ubicada en el municipio de Tunja - Boyacá, en la Avenida Licorera 1ª-05 Barrio El Jordán.

2.8 VALOR: " El valor estimado del proceso es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($282.551.956) M/LEGAL,** valor que incluye IVA, todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales, departamentales, municipales y demás impuestos de Ley, así como los demás costos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo el transporte hasta la planta de la NLB, los cuales serán asumidos por su cuenta y deberán estar incluidos en el valor de la propuesta, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados.

El precio ofertado por el contratista se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato y no podrá ser modificado por ninguna causa.

2.9 FORMA DE PAGO: La NUEVA LICORERA DE BOYACÁ pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales previa presentación de la factura de Venta, la cual debe cumplir con los requisitos de ley (IVA desglosado si aplica, resolución de facturación vigente, CUFE, etc.), Certificación de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del contrato donde conste que las etiquetas, contraetiquetas y collarin (o el insumo suministrado) cumplen con las especificaciones técnicas y cantidades pactadas, Acta de Entrada a Almacén, de conformidad al Art. 50 de la Ley 789 de 2002 Certificación de Pagos de Seguridad Social y Parafiscales durante los meses asociados al suministro, RUT Actualizado: Para verificar el régimen tributario y las responsabilidades de retención (IVA, ICA, Renta), Certificación Bancaria, Certificado de Calidad del Lote, Declaración de Aptitud Sanitaria, Remisiones de Entrega.

Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse junto con las diferentes actas del contrato que serán publicadas en la plataforma SECOP II por parte del supervisor del contrato, e igualmente deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Asesora Jurídica.

PARÁGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.

3. ESPECIFICACIONES O CONDICIONES TÉCNICAS.

El contratista deberá garantizar la entrega de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

CANTIDAD	INSUMO	PRESENTACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
150.000	ETIQUETA ONIX 24° 100	375 CC	De acuerdo con especificaciones técnicas suministradas por la NLB
150.000	CONTRAETIQUETA ONIX 24° 100	375 CC	De acuerdo con especificaciones técnicas suministradas por la NLB
150.000	COLLARÍN ONIX 24° 100	375 CC	De acuerdo con especificaciones técnicas suministradas por la NLB
600.000	ETIQUETA ONIX 24° 100	750 CC	De acuerdo con especificaciones técnicas suministradas por la NLB
600.000	CONTRAETIQUETA ONIX 24° 100	750 CC	De acuerdo con especificaciones técnicas suministradas por la NLB
600.000	COLLARÍN ONIX 24° 100	750 CC	De acuerdo con especificaciones técnicas suministradas por la NLB
5.000	ETIQUETA ONIX 24° 100	1500 CC	De acuerdo con especificaciones técnicas suministradas por la NLB
35.000	ETIQUETA LIDER SIN AZUCAR 24°	375 CC	De acuerdo con especificaciones técnicas suministradas por la NLB
20.000	ETIQUETA LIDER SIN AZUCAR 24°	750 CC	De acuerdo con especificaciones técnicas suministradas por la NLB
20.000	CONTRAETIQUETA LIDER SIN AZUCAR 24°	750 CC	De acuerdo con especificaciones técnicas suministradas por la NLB
5.000	ETIQUETA ONIX SIN AZÚCAR	750 CC	De acuerdo con especificaciones técnicas suministradas por la NLB

NOTA 1: Al presente estudio, se anexa el correspondiente documento llamado especificaciones técnicas – insumos de cada uno de los productos expresados en la tabla inmediatamente anterior, en las cuales constan cada una de las especificaciones de los ítems referenciados.

Nota 2: Los proponentes deberán tener en cuenta que las etiquetas objeto del contrato requieren troqueles y diseños específicos por formato, de manera que en la confección de la oferta deberán considerar dichos costos.

Nota 3: Cualquier aclaración adicional de los diseños y troqueles será suministrada al proveedor asignado.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO - DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE

Que mediante Decreto 658 del 28 de octubre de 2019 se determinó la creación de la empresa industrial y comercial del Estado del orden Departamental — Nueva Licorera de Boyacá, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente, vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá.

Que el Acuerdo No. 001 del 1 de noviembre de 2019, "Por el cual la Junta Directiva adoptó los Estatutos de la empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental — Nueva Licorera de Boyacá, en su artículo vigésimo quinto numeral 16, señala como función de la Junta Directiva: "Aprobar el manual de Contratación y sus modificaciones".

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 85, dispone: "Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, (...)".

Que el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 define cómo es el régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado: "Artículo 93. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley (...)".

Que el artículo 53 de la ley 2195 de 2022 adiciona el artículo 13 de la ley 1150, en el cual se dispuso: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual".

En cuanto a la modalidad de selección, si bien de conformidad con el artículo 19, literal B, numeral 1 del Manual Interno de Contratación — que prevé la modalidad de Propuesta Directa de Ofertas para la adquisición de materias primas e insumos superiores a 100 SMMLV y sin límite de cuantía, salvo cuando aplique el desarrollo de proveedores— el presente proceso podría, en principio, adelantarse bajo dicha modalidad, lo cierto es que actualmente se encuentra sujeto a las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales).

Desde el 30 de enero de 2026 entró en vigencia la restricción derivada de la citada ley, la cual prohíbe a las entidades estatales la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa durante el período previo a los procesos electorales, salvo excepciones que no concurren en el presente caso. En

consecuencia, la entidad se encuentra jurídicamente imposibilitada para adelantar el proceso mediante Propuesta Directa de Ofertas.

Por lo anterior, y en cumplimiento del marco normativo vigente, el proceso debe adelantarse bajo la modalidad de Propuesta Abierta de Ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Manual Interno de Contratación (Acuerdo 002 de 2023), garantizando la transparencia, la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la participación abierta de personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, en observancia de los principios que rigen la función administrativa..

Adicionalmente, en razón a la cuantía del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, artículo 4 del Manual Interno de Contratación de la NLB —que dispone que los procesos cuya cuantía supere los 1.139 SMLV deben ser sometidos a consideración de la Junta Directiva—, el proceso fue presentado ante dicho órgano, tal como consta en el Acta No. 03 del 16 de marzo de 2026, en la cual sus integrantes confirmaron y aprobaron la viabilidad de la contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del citado Manual.

Igualmente, el proceso fue incluido en el orden del día del Comité de Contratación No. 003 del 9 de febrero de 2026, en cumplimiento de las instancias internas de revisión y validación establecidas por la entidad.

5. ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE MERCADO.

La Nueva Licorera de Boyacá (NLB) requiere el suministro de 2.335.000 etiquetas autoadhesivas para rotular aguardientes, rones y cremas durante la vigencia 2026. El objetivo del estudio es planear la adquisición del insumo garantizando eficacia, eficiencia y economía, mediante la identificación del bien, análisis de demanda, oferta y condiciones normativas, comerciales, técnicas y de riesgo. Las etiquetas deben cumplir la normativa sanitaria vigente (Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021), incluyendo información obligatoria (nombre y marca, datos del fabricante o importador, registro INVIMA, contenido neto, grado alcohólico) y leyendas como "El exceso de alcohol es perjudicial para la salud" y "Prohíbase el gasto de bebidas embriagantes a menores de edad", además de permanecer adheridas al envase.

El mercado nacional de etiquetas es técnico y competitivo, con proveedores que ofrecen impresión flexográfica, offset y digital, y materiales como papel, BOPP y polipropileno. Las empresas relevantes mencionadas incluyen Viappiani, ETICOL, Panamericana Formas, Servigrafic, Muvifasa, Etiquetas Cadena, DracoPrint, Bogopack y Málaga SAS, que brindan capacidades desde grandes volúmenes hasta soluciones personalizadas y elementos de seguridad para trazabilidad y autenticidad. Las etiquetas deben ser compatibles con las etiquetadoras semiautomáticas y digitales de la NLB, garantizando adherencia y desempeño en línea.

La demanda se caracteriza por ser estable, recurrente e inelástica, sujeta a picos estacionales (festividades) y cambios normativos que generan nuevas necesidades de rotulado. La calidad y compatibilidad técnica son determinantes para la continuidad operativa y la comercialización del producto final. La NLB ha realizado compras previas recurrentes de etiquetas, lo que refuerza la naturaleza estratégica del insumo.

Para el presupuesto se promediaron cotizaciones de; el valor estimado es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($282.551.956) M/LEGAL**, incluido IVA y costos asociados, sujeto a ajuste según cantidades y precios unitarios finales. Se anexan cotizaciones y fichas técnicas de insumos.

6. DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

Los/el proponente(s) deberá(n) presentar por lo menos la siguiente documentación en original o fotocopia, en medio físico o magnético, según requerimiento de la entidad.

CAPACIDAD JURÍDICA

1. Carta de presentación de la propuesta:

Firmada en original por la persona natural o el proponente y/o por el representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura el cual debe adjuntar copia de su cédula de ciudadanía. Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, si es persona jurídica, o del proponente cuando es persona natural.

3. Copia de la libreta militar o documento que acredite haber resuelto la situación militar. para los hombres, si es menor de 50 años. (Únicamente se exigirá para contratos de prestación de servicios)

4. Certificado de matrícula en el registro Mercantil o de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio vigente y/o renovada para el 2026_, con fecha de expedición no mayor a treinta días calendario a la fecha límite de entrega de las ofertas. El objeto deberá incluir las actividades propias del objeto del futuro contrato.

5. Fotocopia del Registro Único Tributario. Tanto Personas Naturales como Jurídicas, deberán anexar una fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT).

6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) vigente, para Persona Natural. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto el del Representante Legal como el de la Persona Jurídica, cuya expedición no sea mayor a noventa días.

7. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional): vigente, para Persona Natural; para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como la de la Persona Jurídica, cuya expedición no sea mayor a noventa días.

8. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría General de la República) vigente, para Persona Natural. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto el del Representante Legal como el de la Persona Jurídica, cuya expedición no sea mayor a noventa días.

9. Fotocopia de Antecedentes Penales: Policía Nacional (PONAL), vigente para persona natural. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentar el Representante Legal, cuya expedición no sea mayor a noventa días.

10. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y constancia de pago de aportes parafiscales cuando corresponda. Si se trata de persona natural, copia de la planilla de pago del último mes y si es persona jurídica, declaración juramentada, suscrita por el Revisor Fiscal, en caso de que la persona jurídica esté obligada a tener, de acuerdo con la Ley; o en su defecto por su representante legal, donde certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social en los últimos seis (6) meses.

11. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de ésta, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Contratación, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

12. Certificación de no sanciones o incumplimiento. (Ver Anexo). El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (2) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas. Si el interesado no aporta dicho certificado se entenderá que no se le han impuesto sanciones, ello de conformidad con el principio de la buena fe.

13. No existencia de embargos, concordatos o concursos de acreedores. (Ver Anexo). En caso de sociedades, la Nueva Licorera de Boyacá, verificará que su certificado de existencia y representación no tenga registrados embargos judiciales o procesos concursales que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. No obstante, el oferente debe dejar constancia escrita en su

propuesta, bajo gravedad de juramento, de no tener embargos judiciales, ni estar incurso en procesos concursales.

14. Certificado de inhabilidades, incompatibilidades y Conflicto de intereses. (Ver Anexo). Se requiere que el representante legal expida una certificación, en la cual declare bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal que lo inhabilite o lo declare incompatible para participar en el proceso y suscribir el contrato.

15. Certificado anticorrupción/lista Clinton. Debe diligenciar el formato correspondiente (Ver Anexo).

16. Registros deudores morosos alimentarios REDAM.

17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El oferente deberá constituir a su costa y a favor de LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ, con Nit. 901.336.631-9, una garantía de seriedad de la oferta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria o Financiera autorizada para expedir la póliza correspondiente por cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, y una vigencia de cuatro (4) meses a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso. Dicha garantía deberá ser entregada con la oferta.

- Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:
- Vigencia: cuatro (4) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de la Invitación Abierta.
- Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial.

La garantía que acompañe la propuesta presentada por persona jurídica, debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal.

Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio correspondiente.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la Entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los oferentes que así lo soliciten.

Efectividad de la garantía de seriedad del ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación abierta o para la suscripción del contrato se prorroguen por un término superior al inicialmente previsto.

c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el evento señalado en el literal a, el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la NUEVA LICORERA DE BOYACÁ, en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante la situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su OFERTA también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ. En los eventos señalados en los literales b., y c., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

Los anteriores requisitos, por ser habilitantes, no otorgarán puntaje alguno y su calificación se hará con hábil, o no hábil, o rechazada.

Adicionalmente los proponentes:

- No tener vigentes los efectos de una declaratoria de caducidad.
- No encontrarse en causal de inhabilidad en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 617 de 2000, ley 1474 de 2011, Dcto. ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.
- No tener vigente una sentencia judicial que conlleve la interdicción de derechos y funciones públicas.
- A fin de dar cumplimiento a estos requisitos, el Proponente deberá afirmar bajo juramento que NO se encuentra incurso en las mencionadas prohibiciones. El juramento se entenderá presentado con la firma de la Propuesta.

CAPACIDAD TÉCNICA

El criterio de selección será la oferta que presente el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y técnicos mínimos exigidos". Esto blinda el proceso contra subjetividades.

Especificaciones Técnicas del Producto

Especificaciones de calidad. Debe presentar los diseños de artes de etiquetas y contraetiquetas y collarín indicando las especificaciones del formato especificaciones técnicas - insumos GP-STP-F-60 (anexo) suministradas por la NLB para cada referencia, en el formato que maneje el proponente.

Trazabilidad por lote: El proponente deberá garantizar la trazabilidad completa de las etiquetas y contraetiquetas y collarín suministrados, mediante un sistema formal de identificación y control por lote de producción. Para tal efecto, deberá acreditar que cada lote entregado cuente con un código único de identificación visible en cada embalaje (caja) que permita realizar trazabilidad, esta acreditación la realiza

por medio de procedimientos o comunicación escrita donde manifieste como lleva a cabo el proceso de trazabilidad.

Certificado de calidad: el certificado de calidad de etiquetas y contraetiquetas y collarín deberá contener mínimo la siguiente información:

- Identificación del fabricante (razón social, nit, dirección y ubicación de la planta, numero o consecutivo del certificado, fecha de expedición)
- Identificación del lote (código de lote, fecha de producción, línea o máquina de fabricación, turno (si aplica) cantidad de unidades que conforman el lote mencionado, referencia de tapa corcho.
- Especificaciones técnicas de etiquetas y contraetiquetas y collarín (altura, ancho, colores, pantones, peso entre otros)
- Resultados de calidad del proveedor obtenidos del lote indicado
- Referencia normativa si aplica
- Declaración de conformidad: incluir un texto que aclare que el lote descrito cumple con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas para las etiquetas y contraetiquetas y collarín.
- Firmas: debe estar firmado por el responsable de control de calidad, cargo y Firma (física o digital).

Si el fabricante se encuentra en otro país fuera de Colombia, y se maneja idioma distinto al español, estos documentos deben presentarse con traducción oficial al idioma español colombiano.

CAPACIDAD PRODUCTIVA Y LOGÍSTICA

Capacidad mensual instalada: El proponente deberá acreditar que cuenta con capacidad productiva instalada suficiente o importación para garantizar el suministro oportuno de etiquetas, contraetiquetas y collarin objeto del presente proceso.

Para tal efecto, deberá certificar una capacidad mínima instalada de producción de 8.000.000 unidades mensuales de etiquetas de características iguales o similares a las requeridas en el presente pliego.

La capacidad deberá demostrarse mediante:

- Certificación suscrita por el representante legal del fabricante, indicando capacidad mensual instalada, número de líneas de producción y tecnología utilizada.
- Descripción técnica de la planta de producción
- Evidencia documental que permita verificar la operación activa de la planta (registro fotográfico, certificaciones técnicas o documentación equivalente).

En caso de tratarse de proponente comercializador o distribuidor, deberá aportar carta de respaldo del fabricante donde se garantice la capacidad productiva mínima exigida.

La no acreditación de la capacidad mínima requerida será causal de rechazo de la propuesta.

Tiempo de entrega garantizado: El proponente deberá garantizar un tiempo máximo de entrega para el suministro de etiquetas, contraetiquetas y collarines objeto del presente proceso, contado a partir de la emisión de la orden de compra o requerimiento formal por parte de la entidad.

- El plazo máximo de entrega no podrá exceder de veinte (20) días calendario.
- Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar:
- Declaración escrita suscrita por el representante legal, en la que se indique el plazo de entrega garantizado.
- Descripción del proceso logístico y de distribución que respalde el cumplimiento del plazo ofrecido.
- En caso de que la producción dependa de un tercero, carta de compromiso del fabricante donde se garantice el tiempo de producción y despacho.
- El plazo ofertado será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual. El incumplimiento injustificado del tiempo de entrega dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el contrato.
- La no acreditación del plazo máximo exigido será causal de rechazo de la propuesta.

Experiencia: Como experiencia general el proponente deberá demostrar haber celebrado y ejecutado, por lo menos dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto contractual sea similar al presente proceso, con características iguales o similares a la requeridas dentro del presente proceso, adicionalmente el valor de estos contratos deberá ser igual o superior al valor del actual presupuesto.

Para efectos de acreditar la experiencia contractual referida, el oferente podrá presentar, alguno de los siguientes documentos: a) copia del contrato y/o acta de liquidación, b) copia de la oferta mercantil debidamente aceptada, c) copia de la factura de venta con las condiciones plenas que debe cumplir dicho documento.

Deberá presentar propuesta técnico - económica en la que se especifiquen de manera clara las condiciones técnicas y los valores de los bienes ofertados.

El valor que se oferte deberá incluir IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONÓMICA

- Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el oferente o el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.
- Contenido de la Propuesta: La propuesta debe referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento.
- Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.
- Propuesta técnico - Económica: Deberá incluirse en la propuesta la descripción de los bienes y/o servicios que ofrece y sus respectivos valores unitarios y globales, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas precisas. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa.

- Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, entre otros).
- Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana.
- El impuesto a las transacciones financieras – 4xmil - estará a cargo de la entidad contratante (no se paga al contratista) pero es un elemento que hará parte del valor total del contrato y en consecuencia está incluido dentro del presupuesto oficial, por lo cual se deberá tener en cuenta dentro del cálculo de la propuesta.
- El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial.

OFERTA ECÓNOMICA

Deberá presentar su Oferta por escrito y acompañada de los documentos solicitados en esta invitación. La presentación de la Oferta implica la aceptación, por parte del Proponente, de la distribución de Riesgos efectuada en el presente documento, así como en los estudios de necesidad.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Índices de capacidad financiera.

- Activo Corriente
- Activo Total
- Pasivo Corriente
- Pasivo Total
- Utilidad Operacional
- Gastos de Intereses
- Fecha de Corte de los Estados Financieros

INDICADOR	VALOR
Índice de Liquidez	>= 1,4
Nivel de Endeudamiento	<= 61%
Razón de Cobertura	>= 0,5
Capital de Trabajo	30% del valor del presupuesto oficial
Patrimonio	30% del valor del presupuesto oficial
Rentabilidad del Patrimonio	>= 0,11
Rentabilidad del Activo	>= 0,05

Formulas

INDICADOR	FORMULA
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total
Razón de Cobertura	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total

7. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN OBJETIVA DE RIESGOS PREVISIBLES.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria
1	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Indisponibilidad del contratista o de su personal clave. Por enfermedades, rotación, fallas de la producción, etc.	Retrasos en cronograma. Reprogramaciones. Incremento en costos y afectación a la continuidad de la producción.	3	5	5	8
2	Especifico	Externa	Ejecución	Seguridad de la Información	Pérdida, daño o acceso no autorizado a datos por fallas técnicas, ataques o acciones de terceros.	Retrasos, reprocesos, pérdida de información crítica, sanciones legales/contractuales.	4	3	7	7
3	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Deficiencias por información incorrecta o incumplimiento de estándares.	Decisiones erradas, reprocesos, afectación a la operación institucional.	4	3	7	7
4	Especifi co	Externa	Ejecució n	Sociales	Eventos de seguridad ciudadana que limiten acceso del personal o afecten la entrega de los bienes.	Reprogramación, incremento de costos, retrasos en incidencias o mantenimiento.	2	4	6	6
5	Específico	Externa	Ejecución	Naturaleza	Eventos naturales que afecten el transporte de los bienes.	Suspensión temporal del servicio, reprogramaciones, costos adicionales.	2	4	6	6

6	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Daños o pérdida de equipos, licencias o infraestructura entregada al contratista.	Demoras, reposición de activos, incremento de costos, responsabilidades contractuales.	3	3	6	6	
7	General	Interna	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento parcial o total de SLA, tiempos de respuesta o calidad del servicio.	Inestabilidad en operación, demoras, multas o terminación anticipada.	2	4	6	6	
8	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Insuficiencia de medidas de seguridad, respaldo o contingencia.	Suspensión del servicio, pérdida de información, riesgos de seguridad.	1	2	3	3	

La Nueva Licorera de Boyacá en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento utilizará las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros

Tipificación de Riesgos: Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación de Riesgos: Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-04
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA	FECHA: 26/06/2023

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Reprogramación de actividades, planes de contingencia, verificación de ruta crítica, incremento de holguras, inclusión en SST, teletrabajo y afiliación a ARL	2	4	6	6	Si	Contratista	Cuando ocurran eventos de riesgo	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento del contrato /	Permanente
2	Contratista	Diseños y confidencialidad de la información de la NLB	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento contractual	Permanente
3	Contratista	Plan de trabajo estructurado, herramientas de gestión, revisión metodológica, garantía de cumplimiento, planes de contingencia	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento contractual	Permanente
4	Contratista	Seguimiento del estado del orden público, verificación de ruta crítica, ajustes de cronograma con holguras	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento contractual	Permanente
5	Contratista	Controles operativos, análisis del contexto externo y ajustes al plan operativo según exposición	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento contractual	Permanente
6	Contratista	Cláusulas de responsabilidad, controles de inventario y custodia	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento contractual	Permanente

7	Contratante	Realizar seguimiento por parte del supervisor de verificando la ejecución contractual	1	1	2	2	No	Supervisor	Cuando se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Revisión de informes de avance	Mensual	
8	Contratista	Asumir costos de elementos necesarios para la ejecución contractual	3	1	4	4	No	Contratista	Cuando se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Revisión de informes de avance	Mensual	

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Categoría del Riesgo	
Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	**Riesgo Extremo**
6 y 7	**Riesgo Alto**
5	**Riesgo Medio**
2, 3 y 4	**Riesgo Bajo**

8. ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO Y/O DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Acuerdo No. 002 de 2023 "Por medio del cual se modifica el Manual de Contratación de la Nueva Licorera de Boyacá – NLB", modificado por el acuerdo 003 de 2025 Por medio del cual se modifican los artículos 39 y 49 del MANUAL DE CONTRATACIÓN *DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ – NBL*", la NLB podrá exigir la constitución de las garantías contractuales que amparen la seriedad del ofrecimiento, las obligaciones que surjan del mismo por parte de los oferentes, la correcta ejecución del objeto contractual, en atención a la naturaleza, alcance, cuantía y obligaciones fijada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se considera pertinente y necesario exigir las siguientes garantías en relación con el objeto contractual, con el fin de asegurar el cumplimiento adecuado de las condiciones acordadas y minimizar los riesgos asociados a la ejecución del contrato.

AMPARO	TÉRMINO
Cumplimiento	Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será hasta el término de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Calidad del bien suministrado	Que el contratista preste el servicio con las calidades y condiciones exigidas -Para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el objeto del Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza en una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y su vigencia será hasta el término de ejecución del contrato y dos (2) meses más.

Responsabilidad civil extracontractual	Que deberá cubrir al menos, amparo de responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato por la suma de 200 SMMLV y vigencia será hasta el término de ejecución del contrato y dos (2) meses más.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por

Nombre del funcionario: **NANCY YOHANA AVILA TIBACUY**
Cargo: SUBGERENTE TÉCNICO DE PRODUCCIÓN
Identificación: 40.048.714 de Tunja
Teléfono: 3187083037
Correo electrónico: sub.tecnica@nlb.gov.co

En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través de oficio suscrito por el Gerente General.

10. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

Plan estratégico
Plan Anual
CDP
Cotizaciones

Nubia Alexandra Orjuela Pinzón

Elaboró: NUBIA ALEXANDRA ORJUELA PINZON
Cargo: Técnico Operativo de Producción

Vo/Bo: NANCYYOHANA AVILA TIBACUY
Cargo: Subgerente Técnico de Producción

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GP-STP-F-60
	FORMATO	VERSIÓN: 0
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ETIQUETA	FECHA: 26/02/2026

PRODUCTO:	ETIQUETA AG. LIDER SIN AZUCAR 24° 375 cm³				**COLORES**		
MODELO:	SEGÚN DISEÑO						
TAMAÑO	ALTO	80 mm	ANCHO	62 mm	**IMPRESIÓN**	A 4X0 TINTAS	
TIPO DE IMPRESIÓN	ADHESIVO TRANSPARENTE						
OBSERVACIÓN	Diseño sujeto a cambios previa aprobación						

VERDE
VERDE PETROLEO
BLANCO
MORADO



NOTA TÉCNICA: El diseño gráfico y colores podrán modificarse conforme a las necesidades comerciales o normativas, previa validación y aprobación del área competente.

NOMBRE

Subgerente Técnico de Producción

T.P - N°

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GP-STP-F-60
	FORMATO	VERSIÓN: 0
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ETIQUETA	FECHA: 26/02/2026

PRODUCTO:	ETIQUETA AG. ONIX SELLO NEGRO 100 AÑOS 375 cm³				**COLORES**		NEGRO / TRANSPARENTE / PLATEADO
MODELO:	SEGÚN DISEÑO						
TAMAÑO	ALTO	83 mm	ANCHO	60 mm	**IMPRESIÓN**	A 3X0 TINTAS	
TIPO DE IMPRESIÓN	ADHESIVO TRANSPARENTE						
OBSERVACIÓN	Diseño sujeto a cambios previa aprobación						



NOTA TÉCNICA: El diseño gráfico y colores podrán modificarse conforme a las necesidades comerciales o normativas, previa validación y aprobación del área competente.

NOMBRE

Subgerente Técnico de Producción

T.P - N°

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GP-STP-F-60
	FORMATO	VERSIÓN: 0
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ETIQUETA	FECHA: 26/02/2026

PRODUCTO:	ETIQUETA AG. ONIX SELLO NEGRO 100 AÑOS 750 cm³						**COLORES**		
MODELO:	SEGÚN DISEÑO								
TAMAÑO	ALTO	100 mm	ANCHO SUPERIOR	80 mm	ANCHO INFERIOR	76,6 mm	**IMPRESIÓN**	A 3X0 TINTAS	NEGRO / TRANSPARENTE / PLATEADO
TIPO DE IMPRESIÓN	ADHESIVO TRANSPARENTE								
OBSERVACIÓN	Diseño sujeto a cambios previa aprobación								



NOTA TÉCNICA: El diseño gráfico y colores podrán modificarse conforme a las necesidades comerciales o normativas, previa validación y aprobación del área competente.

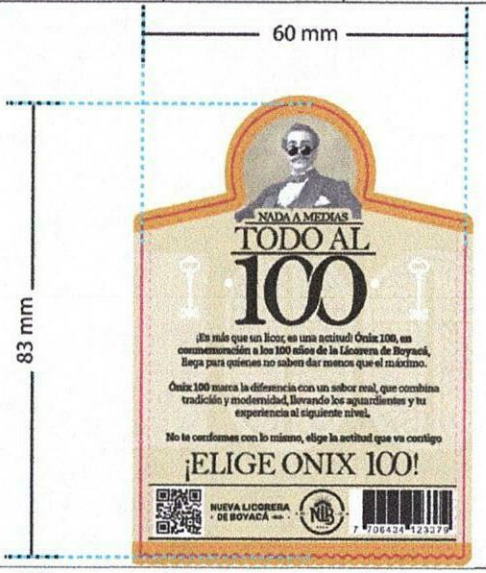
NOMBRE

Subgerente Técnico de Producción

T.P - N°

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GP-STP-F-60
	FORMATO	VERSIÓN: 0
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ETIQUETA	FECHA: 26/02/2026

PRODUCTO:	CONTRAETIQUETA AG. ONIX SELLO NEGRO 100 AÑOS 375 cm^3				**COLORES**		NEGRO
MODELO:	SEGÚN DISEÑO						DORADO
TAMAÑO	ALTO	83 mm	ANCHO	60 mm	**IMPRESIÓN**	A 4X0 TINTAS	BLANCO
TIPO DE IMPRESIÓN	ADHESIVO PP MB50						PLATEADO
OBSERVACIÓN	Diseño sujeto a cambios previa aprobación						



NOTA TÉCNICA: El diseño gráfico y colores podrán modificarse conforme a las necesidades comerciales o normativas, previa validación y aprobación del área competente.

NOMBRE

Subgerente Técnico de Producción

T.P - N°

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GP-STP-F-60
	FORMATO	VERSIÓN: 0
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ETIQUETA	FECHA: 26/02/2026

PRODUCTO:	COLLARIN AG. ONIX SELLO NEGRO 100 AÑOS 375 cm^3				**COLORES**		NEGRO DORADO
MODELO:	SEGÚN DISEÑO						
TAMAÑO	ALTO	15 mm	ANCHO	110 mm	**IMPRESIÓN**	A 2X0 TINTAS	
TIPO DE IMPRESIÓN	ADHESIVO PP MB50						
OBSERVACIÓN	Diseño sujeto a cambios previa aprobación						



NOTA TÉCNICA: El diseño gráfico y colores podrán modificarse conforme a las necesidades comerciales o normativas, previa validación y aprobación del área competente.

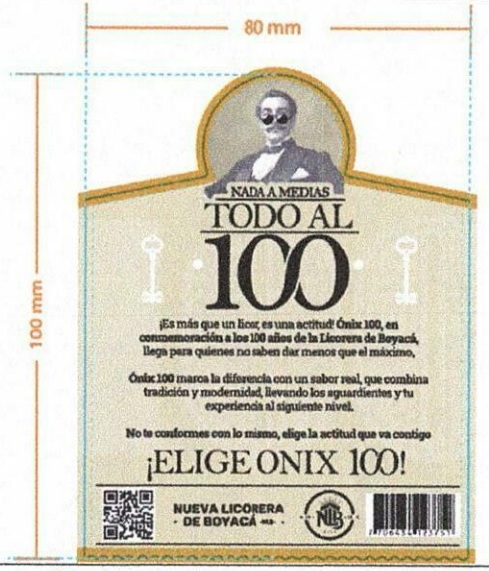
NOMBRE

Subgerente Técnico de Producción

T.P - N°

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GP-STP-F-60
	FORMATO	VERSIÓN: 0
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ETIQUETA	FECHA: 26/02/2026

PRODUCTO:	ETIQUETA AG. ONIX SELLO NEGRO 100 AÑOS 750 cm³				**COLORES**		NEGRO / DORADO / BLANCO / PLATEADO
MODELO:	SEGÚN DISEÑO						
TAMAÑO	ALTO	100 mm	ANCHO	80 mm	**IMPRESIÓN**	A 6X0 TINTAS	
TIPO DE IMPRESIÓN	ADHESIVO Metalizado						
OBSERVACIÓN	Diseño sujeto a cambios previa aprobación						



NOTA TÉCNICA: El diseño gráfico y colores podrán modificarse conforme a las necesidades comerciales o normativas, previa validación y aprobación del área competente.

NOMBRE

Subgerente Técnico de Producción

T.P - N°

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GP-STP-F-60
	FORMATO	VERSIÓN: 0
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ETIQUETA	FECHA: 26/02/2026

PRODUCTO:	ETIQUETA AG. ONIX SELLO NEGRO 24° 1500 cm³				**COLORES**		NEGRO / TRANSPARENTE / PLATEADO
MODELO:	SEGÚN DISEÑO						
TAMAÑO	ALTO	90 mm	ANCHO SUPERIOR	96 mm	**IMPRESIÓN**	A 3X0 TINTAS	
TIPO DE IMPRESIÓN	ADHESIVO TRANSPARENTE						
OBSERVACIÓN	Diseño sujeto a cambios previa aprobación						



NOTA TÉCNICA: El diseño gráfico y colores podrán modificarse conforme a las necesidades comerciales o normativas, previa validación y aprobación del área competente.

NOMBRE

Subgerente Técnico de Producción

T.P - N°

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GP-STP-F-60
	FORMATO	VERSIÓN: 0
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ETIQUETA	FECHA: 26/02/2026

PRODUCTO:	COLLARIN AG. ONIX SELLO NEGRO 100 AÑOS 750 cm^3				**COLORES**		NEGRO DORADO
MODELO:	SEGÚN DISEÑO						
TAMAÑO	ALTO	20 mm	ANCHO	125 mm	**IMPRESIÓN**	A 2X0 TINTAS	
TIPO DE IMPRESIÓN	ADHESIVO Metalizado						
OBSERVACIÓN	Diseño sujeto a cambios previa aprobación						



NOTA TÉCNICA: El diseño gráfico y colores podrán modificarse conforme a las necesidades comerciales o normativas, previa validación y aprobación del área competente.

NOMBRE

Subgerente Técnico de Producción

T.P - N°

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GP-STP-F-60
	FORMATO	VERSIÓN: 0
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ETIQUETA	FECHA: 26/02/2026

PRODUCTO:	ETIQUETA AG. LIDER SIN AZUCAR 24° 750 cm^3				**COLORES**		
MODELO:	SEGÚN DISEÑO						
TAMAÑO	ALTO	80 mm	ANCHO	105 mm	**IMPRESIÓN**	A 4X0 TINTAS	
TIPO DE IMPRESIÓN	ADHESIVO TRANSPARENTE						
OBSERVACIÓN	Diseño sujeto a cambios previa aprobación						

VERDE
VERDE PETROLEO
BLANCO
MORADO



NOTA TÉCNICA: El diseño gráfico y colores podrán modificarse conforme a las necesidades comerciales o normativas, previa validación y aprobación del área competente.

NOMBRE

Subgerente Técnico de Producción

T.P - N°

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GP-STP-F-60
	FORMATO	VERSIÓN: 0
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ETIQUETA	FECHA: 26/02/2026

PRODUCTO:	CONTRAETIQUETA AG. LIDER SIN AZUCAR 24° 750 cm^3				**COLORES**		VERDE
MODELO:	SEGÚN DISEÑO						VERDE PETROLEO
TAMAÑO	ALTO	80 mm	ANCHO	62 mm	**IMPRESIÓN**	A 4X0 TINTAS	BLANCO
TIPO DE IMPRESIÓN	ADHESIVO Transparente Polipropileno						MORADO
OBSERVACIÓN	Diseño sujeto a cambios previa aprobación						



NOTA TÉCNICA: El diseño gráfico y colores podrán modificarse conforme a las necesidades comerciales o normativas, previa validación y aprobación del área competente.

NOMBRE

Subgerente Técnico de Producción

T.P - N°

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GP-STP-F-60
	FORMATO	VERSIÓN: 0
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ETIQUETA	FECHA: 26/02/2026

PRODUCTO:	ETIQUETA AG. ONIX SIN AZUCAR 375 cm³				**COLORES**		CIAN MAGENTA AMARILLO NEGRO BLANCO DORADO
MODELO:	SEGÚN DISEÑO						
TAMAÑO	ALTO	80 mm	ANCHO	62 mm	**IMPRESIÓN**	A 6X0 TINTAS	
TIPO DE IMPRESIÓN	ADHESIVO METALIZADO PLATA						
OBSERVACIÓN	Diseño sujeto a cambios previa aprobación						



NOTA TÉCNICA: El diseño gráfico y colores podrán modificarse conforme a las necesidades comerciales o normativas, previa validación y aprobación del área competente.

NOMBRE

Subgerente Técnico de Producción

T.P - N°